

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN C.D.M LAS NORIAS**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EN C.D.M LAS NORIAS**

| | |
|---|---|
| 1. OBJETO..... | 3 |
| 2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO | 3 |
| 3. HORARIOS | 3 |
| 4. PLAZO DEL CONTRATO | 4 |
| 5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y FUNCIONES | 4 |
| 6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO..... | 5 |
| 7. PROCEDIMIENTO DE VISITAS AL CENTRO | 7 |
| 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO BASE DE LICITACIÓN..... | 7 |
| 9. OFERTA ECONÓMICA | 8 |
| 10. FACTURACIÓN Y PAGOS | 8 |

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de vigilancia y protección de los bienes e instalaciones del CDM Las Norias, así como de las personas que se encuentren en el mismo. También será su labor hacer cumplir la normativa interna del recinto a todas aquellas personas que accedan al mismo, todo ello se realizará mediante la contratación de personal de vigilancia sin uso de armas de fuego.

2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

Complejo Deportivo situado en Camino Las Norias s/n de Logroño de unos 160.000 m² de superficie con piscinas de verano, y espacio semicubierto para la práctica del pádel, tenis, deportes en frontón, y rocódromo de escalada, pista multideporte descubierta pista de voley-playa, cafetería restaurante y amplios espacios de jardines y columpios infantiles.

- 8 pistas de tenis (7 de resina y 1 de tierra batida)
- 6 pistas de pádel cristal.
- 2 frontones.
- 1 rocódromo.
- 1 gimnasio.
- 1 sala de actividades en temporada de invierno.
- 1 piscina olímpica (25 x 50 mts).
- 1 piscina recreativa (5.500 m² de lámina de agua).
- 1 piscina chapoteo (300 m² de lámina de agua)
- 3 toboganes acuáticos.
- 3 pistas de petanca.
- 1 pista multideporte.
- 4 juegos infantiles.
- 1 pista multideporte de arena playa. (Voleibol, balonmano, fútbol, tenis y rugby)
- Espacios auxiliares: almacén, vestuarios, aseos, oficinas...

3. HORARIOS

El horario de apertura al público en la temporada de verano del CDM Las Norias es el siguiente:

| HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO | |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| 8:00 a 22:30 | 15 de junio a 8 de septiembre |

HORARIOS ESPACIOS E INSTALACIÓN TEMPORADA DE VERANO

| VERANO | PISCINA | ZONA DEPORTIVA | TOBOGANES | SERVICIO SANITARIO |
|--------------------------------|------------------|-----------------|------------------------------------|--------------------|
| Lunes a domingos y festivos | 11:00 a 21:00 h. | 8:00 a 22:30 h. | 12:00 a 14:30 h 16:00 a 20:00 h | 11:00 a 21:00 h |

El servicio de vigilancia se prestará durante el siguiente horario en la temporada de verano y con el siguiente personal:

| HORARIO SERVICIO DE VIGILANCIA | |
|--------------------------------|---|
| Vigilancia Diurna Vigilante A: | De Lunes a Domingo de 11:30 a 21:30 (En la zona de piscina principalmente) |
| Vigilancia Diurna Vigilante B: | De Lunes a Domingo de 11:00 a 22:30 |
| Vigilancia Diurna Vigilante C: | De Lunes a Viernes de 17:30 a 21:30 y sábados, domingos y festivos de 11:30 a 21:30 |

Estos horarios quedan sujetos a posibles modificaciones que serán comunicadas al adjudicatario con antelación suficiente para adaptar los tiempos de trabajo.

4. PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será desde el 15 de junio de 2025 al 8 de septiembre de 2026, siempre realizando el servicio en la temporada de verano, tal y como se contempla en el punto tercero del presente pliego de prescripciones técnicas.

Se ha previsto la posibilidad de prorrogar expresamente el contrato por un periodo de una temporada de verano y deberá de hacerse con una anterioridad previa a seis meses antes del comienzo de dicha temporada de verano.

Además de la extinción por el vencimiento del plazo contratado, podrá extinguirse por el cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y FUNCIONES

El servicio de seguridad y protección se prestará sin armas de fuego, obligándose la empresa adjudicataria a adscribir el personal necesario para dar cobertura al servicio con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

Las funciones del personal de seguridad serán las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección de los bienes y las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal Las Norias, así como de las personas que se encuentren en este, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Hacer cumplir la normativa interna del recinto a todos los visitantes del mismo.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior del Centro, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancía o del vehículo facultará para impedir a los particulares el acceso o para ordenarles el abandono del Centro.



- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.
- Los servicios de ronda o de vigilancia discontinua, consistentes en la visita intermitente y programada a los distintos lugares de la instalación objeto de protección.
- La persecución de quienes sean sorprendidos en flagrante delito, en relación con las personas o bienes objeto de su vigilancia y protección.
- Las situaciones en que ello viniera exigido por razones humanitarias.
- Cualquier otra función propia de su categoría profesional, necesaria para garantizar la seguridad de las instalaciones bienes o personas.
- Asimismo, cuando así se le solicite, deberá cumplimentar los registros habilitados en el Centro para el control horario de sus servicios.

6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

En todo caso la empresa adjudicataria deberá cumplir con la normativa reguladora vigente en materia de seguridad, más concretamente:

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (*BOE núm. 77, de 31 de marzo*).
- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (*BOE núm. 83, de 5 de abril*).
- Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social - artículo 44- (*BOE núm. 315, de 31 de diciembre*).
- Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) N.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI) -artículos 4 y 19- (*BOE núm. 138, de 10 de junio*).
- Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada (*BOE núm. 289, de 3 de diciembre*).
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (*BOE núm. 8, de 10 de enero de 1995*).
- Orden INT/2850/2011, de 11 de octubre, por la que se regula el reconocimiento de las cualificaciones profesionales para el ejercicio de las profesiones y actividades relativas al sector de seguridad privada a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea (*BOE núm. 255, de 22 de octubre*).



- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada (*BOE núm. 42, de 18 de febrero*).
- Orden INT/315/2011, de 1 de febrero, por la que se regulan las Comisiones Mixtas de Coordinación de la Seguridad Privada (*BOE núm. 42, de 18 de febrero*).
- Orden PRE/2914/2009, de 30 de octubre, que desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1628/2009, de 30 de octubre, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (*BOE núm. 264, de 2 de noviembre*).
- Orden de 14 de enero de 1999 por la que se aprueban los modelos de informes de aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada (*BOE núm. 20, de 23 de enero*).
- Orden de 15 de febrero de 1997 por la que se determinan las armas de fuego a utilizar por los Guardas particulares del Campo para desempeñar funciones de vigilancia y guardería (*BOE núm. 48, de 25 de febrero*).
- Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada (*BOE núm. 296, de 10 de diciembre*).
- Resolución de 31 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la de 18 de enero de 1999, en lo relativo a la formación previa y uniformidad de los Guardas particulares del Campo, en sus distintas especialidades (*BOE núm. 212, de 3 de septiembre*).
- Resolución de 6 de junio de 2012, de la Dirección General de la Policía, por la que se constituye la comisión de valoración del profesorado de los centros de formación y se regulan aspectos relativos a la autorización e inspección de los mismos (*BOE núm. 173, de 20 de julio*).
- Resolución de 16 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los modelos oficiales de los Libros-Registro que se establecen en el Reglamento de Seguridad Privada (*BOE núm. 295, de 10 de diciembre*).
- Resolución de 18 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se delegan competencias en materia de armas, explosivos y seguridad privada (*BOE núm. 99, de 25 de abril*).
- Resolución de 13 de enero de 1997, de la Dirección General de la Policía, por la que se delegan determinadas competencias en materia de seguridad privada en el jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento de este centro directivo (*BOE núm. 36, de 11 de febrero*).
- Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se aprueban las instrucciones para la realización de los ejercicios de tiro del personal de seguridad privada (*BOE núm. 57, de 6 de marzo*).
- Cualquier otra disposición relativa a la seguridad privada.
- El adjudicatario deberá cumplir con la normativa aplicable en materia de prevención de Riesgos laborales, de seguridad y facilitar como mínimo aquellos elementos que garanticen dicho cumplimiento.
- La empresa adjudicataria dotará a todos los vigilantes del material y equipo necesario para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo el uniforme, las placas identificativas y los equipos de comunicaciones entre otros, garantizando en todo caso su óptimo estado y funcionamiento.
- Todos los medios materiales que debe facilitar el adjudicatario correrán por cuenta de este, y estarán incluidos en el precio del contrato sin que en ningún caso puedan suponer un coste adicional a Logroño Deporte.
- El contratista nombrará una persona como Coordinador del servicio, que será la encargada de mantener las oportunas relaciones con Logroño Deporte.

- La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la prestación del servicio, sin que la reducción de este pueda justificarse por razones de absentismo o enfermedad y quedando, en consecuencia, obligada a mantener durante todo el contrato el número de trabajadores inicialmente ofertados.
- La empresa adjudicataria deberá poner en conocimiento de Logroño Deporte la relación de todo el personal adscrito al servicio, con expresión de datos de identificación personal, categoría profesional, tipo de contrato y horario, informando previamente para su autorización, de las variaciones que pudiera experimentar. De igual forma, se le podrá requerir documentación referente a la contratación de los trabajadores.
- La relación laboral del personal que preste los servicios será con la empresa adjudicataria del contrato. No se podrá repercutir a Logroño Deporte ningún gasto derivado de dicha relación laboral.
- La empresa contratada se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, así como los Convenios Colectivos vigentes que sean de aplicación.
- En todo caso, la incorporación de los trabajadores deberá ponerse en conocimiento de Logroño Deporte, debiendo la empresa garantizar el correcto mantenimiento y prestación de los servicios sustituidos, tanto para las sustituciones como para las nuevas incorporaciones. Los trabajadores de nueva incorporación recibirán una formación de prevención de riesgos laborales, protocolo de actuación ante una emergencia, primeros auxilios y formación específica acorde a su puesto.

7. PROCEDIMIENTO DE VISITAS AL CENTRO

Una vez publicado el presente expediente se publicará en el ANEXO 1, para aquellos licitadores interesados en realizar visita al Complejo Deportivo Municipal Las Norias, así como el plazo habilitado al efecto, que en todo caso será igual o inferior al habilitado para la presentación de proposiciones.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato asciende a 147.328,83 €+ IVA

El Precio Base de Licitación asciende a 97.490,75 € + IVA

| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | | | |
|---------------------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| DESGLOSE ANUALIDADES | BASE | IVA 21% | TOTAL |
| Vigilancia verano 2025 | 48.381,14 € | 10.160,04 € | 58.541,18 € |
| Vigilancia verano 2026 | 49.109,61 € | 10.313,02 € | 59.422,63 € |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | 97.490,75 € | 20.473,06 € | 117.963,81 € |
| PRORROGA AÑO 2027 | | | |
| Vigilancia verano 2027 | 49.838,08 € | 10.465 € | 60.304,08 € |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | 147.328,83 € | 30.939,05 € | 178.267,88 € |

9. OFERTA ECONÓMICA

Los licitadores presentarán oferta económica con el IVA desglosado, por los siguientes conceptos:

- Un precio MÁXIMO unitario para la prestación horas de ampliación diurnas con el límite de 18,23 €/h + IVA.
- Precio anual del contrato IVA aparte.
- Precio base de licitación.

10. FACTURACIÓN Y PAGOS

La facturación será de periodicidad mensual debiendo prorratear el precio del servicio de vigilancia periódica.

La tramitación de las facturas requerirá del visto bueno de los técnicos responsables de Logroño Deporte.